



RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES UCM DE GRADO Y MASTER, EN SITUACIONES SOBREVENIDAS DURANTE EL CURSO 2017-2018.

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una causa sobrevenida. Así mismo, tiene como objetivo que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas. Por ello, dentro de los límites presupuestarios existentes, considera necesario el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias para tales supuestos al objeto de sufragar en todo, o en parte los gastos de matrícula de estudios oficiales.

Para el logro de dichos objetivos, y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 12.2. b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM, 180 de 31 de julio de 2015), ayudas extraordinarias dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de grado y máster del curso 2017-2018, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante dicho curso de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UCM, matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster, que se encuentren en situaciones económicas especiales, que hayan generado una disminución drástica de ingresos, derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas a lo largo del curso 2017-18 y que pongan en claro peligro la continuidad de sus estudios.

Tendrán derecho a solicitar la ayuda aquellos estudiantes que en el curso 2017-18 se encuentre en alguna de las situaciones protegidas, que hayan sobrevenido durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones especiales sobrevenidas las siguientes:

1. Situación legal de desempleo de la persona que sustenta la unidad familiar.
2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona que sustenta la familia.
3. Fallecimiento de la persona que sustenta la familia.
4. Víctimas de violencia de género.
5. Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que a juicio de la Comisión de Valoración, afecten gravemente a la situación económica familiar.

Se considerará que existe una disminución de ingresos cuando se produzca una disminución de, al menos, el 25% en la renta familiar con respecto al ejercicio 2016, y esta no exceda de los umbrales señalados en el apartado 3.2 de estas bases.

No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas a lo largo del curso académico 2017-18, la Comisión de Valoración de esta convocatoria podrá valorar la situación socioeconómica del solicitante respecto de los ejercicios 2016 o 2017, siempre y cuando quede debidamente justificado por el estudiante.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada.

Esta ayuda es incompatible con otras que el estudiante haya podido percibir.

No tendrán derecho a obtener la Ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la ayuda anterior.

El presupuesto estará en función de la disponibilidad de crédito para el curso 2017-18 en la partida G/4800800/7000 del presupuesto de esta Universidad, con un mínimo de 100.000 euros. El número de ayudas se podrá incrementar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2018, en función del crédito disponible destinado para este fin por la Universidad, y de la subvención directa que la Comunidad de Madrid viene aprobando con este objetivo, en virtud de Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y la Universidad Complutense de Madrid, para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración, siguiendo el punto 5 de esta Convocatoria, establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos económicos aportados relativos a los miembros computables de la unidad familiar y de la causa sobrevenida.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria, para sufragar los gastos de matrícula y como apoyo a la continuidad en los estudios.

La cuantía será variable teniendo en cuenta el importe a abonar por el estudiante de los créditos matriculados en el curso 2017-18, según las circunstancias de cada caso, y una vez aplicados todos los descuentos a los que el estudiante tenga derecho.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Que la situación protegida a la que se alude en el base 1 se haya producido en el curso 2017-18.
- c) Haber formalizado la matrícula del curso 2017-2018 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

3.2. Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán que el estudiante presente la solicitud de Ayudas si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1.

Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2017, de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-18, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día de su publicación hasta el **1 de junio de 2018**. Una vez rellenada la solicitud y adjuntado la documentación vía on-line, el estudiante recibirá un correo indicándole que ha realizado la tramitación correctamente. La presentación de la solicitud a estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

4.2. Documentación

La presentación de los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria. En el caso de no presentarlos, se dará por no presentada la solicitud, y el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.2 de la presente convocatoria.

- a. DNI del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b. Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social

- e. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- g. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2016 o 2017 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación

- h. En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2016 y 2017 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2016, 2017, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- i. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- b. Vicerrectora de Estudios
- c. Director de Estudiantes.
- d. Cinco vicedecanos/as, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- e. Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f. La Jefe del Servicio de Ayudas, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

5.2. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado toda la documentación requerida.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos de económicos aportados, de los miembros computables de la unidad familiar y de la causa sobrevenida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

5.3. Resolución de beneficiarios

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución de ayudas concedidas en la página web de la UCM en <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

5.4. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, hará pública en www.ucm.es la resolución de concesión de estas ayudas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

6. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, o en el caso de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

8. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el s artículos 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

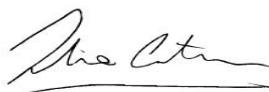
Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

9. CESION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid 16 de mayo de 2018

Vicerrector de Estudiantes



Julio Contreras Rodríguez